

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 51 Y 85 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA MARIELA LÓPEZ SOSA Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, diputada Mariela López Sosa, junto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la **presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 51 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de incentivos monetarios a los policías**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

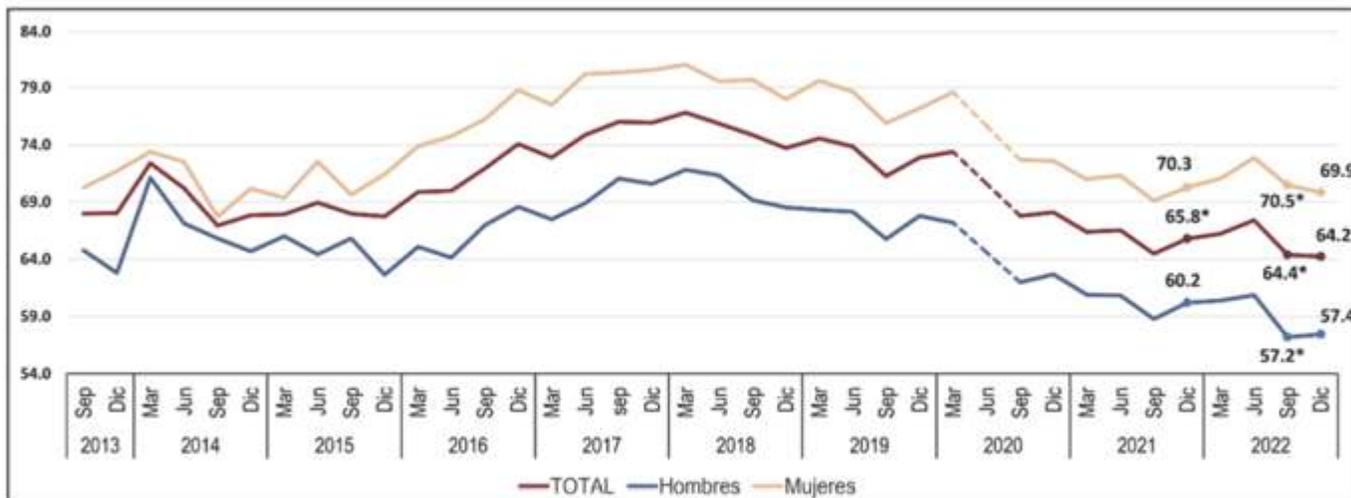
En la Estrategia Nacional de seguridad pública, contiene entre sus postulados generales la prevención, la procuración e impartición de justicia y el trato oficial a delincuentes presuntos o sentenciados, es necesario abandonar el autoritarismo y la violencia y avanzar a una perspectiva de respeto a las libertades y los derechos humanos y combate a la impunidad.

La policía forma parte de los principios de organización social que sostienen el paradigma del Estado moderno. Es también una institución que responde a las demandas sociales. En consecuencia, la policía no debe desvincularse de los valores e intereses socialmente aceptados. Sin embargo, existe una tendencia a disolver ambos componentes: sociedad y policía, y a generar una imagen maniquea que aleja a la institución de los valores sociales, en vez de integrarlos y representarlos. De la visión negativa de la policía como institución, se desprende la relación distante entre la sociedad y los policías, como ciudadanos y como servidores públicos. El desconocimiento social sobre las condiciones de trabajo de los policías abona a ese alejamiento.¹

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (Encuesta), que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, reportó que, a nivel nacional, en diciembre de 2022, 64.2 por ciento de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad, 69.9 % de las mujeres y 57.4 por ciento de los hombres de esa muestra, siendo entre las ciudades con mayor porcentaje de población que se siente insegura fueron: Fresnillo, Zacatecas, Irapuato, Naucalpan de Juárez, Ecatepec de Morelos y Ciudad Obregón, con 97.7, 93.3, 92.6, 89.7, 89.6 y 89.2 por ciento, respectivamente.²

En cuanto a la dimensión humana, el concepto de sueldos e incentivos, deben reconocer la inflación, el mercado laboral y el riesgo, no se recomienda bajar sueldos por cuestiones presupuestales. Tener bien definidos los esquemas de recompensas. La policía tiene mayor eficacia y motivación del personal. Los incentivos económicos son los elementos más críticos de la policía. Explorar el otorgamiento de becas para los hijos y el otorgamiento de créditos flexibles de vivienda.³

Gráfica 1
PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE INSEGURIDAD PÚBLICA
A NIVEL NACIONAL
(Porcentaje)



Nota: a) Porcentaje de la población de 18 años y más residente en las ciudades de interés que considera que vivir actualmente en su ciudad es inseguro. Excluye la opción de respuesta *no sabe o no responde*.
b) Debido a la emergencia sanitaria por la COVID 19, se canceló el levantamiento del segundo trimestre de 2020, cuyos resultados se publicarían el 15 de julio de 2020.
* En estos casos, sí hubo un cambio estadísticamente significativo con respecto al ejercicio anterior.

El comportamiento de la policía y cuerpos de seguridad pública en México ofrece bastante área de mejora, sobre todo para que se apeguen a los estándares de respeto a los derechos humanos, si policías o militares asesinan a una persona en México, las probabilidades de que sean procesados y sancionados son casi nulas. Lo mismo sucede cuando torturan, desaparecen, lesionan o abusan de su fuerza contra la población civil.⁴

Por otro lado, el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2021 expuso que, al cierre de 2020, la cantidad de personal adscrito a las instituciones encargadas de la función de seguridad pública de las entidades federativas fue de 225 mil 544. Del total, 75.3 por ciento fueron hombres y 24.7 por ciento mujeres. Comparado con la cifra reportada en 2019, la cantidad de personal disminuyó 2.6 por ciento en 2020. Destaca Ciudad de México al concentrar la mayor cantidad de dicho personal (90 mil 671).⁵

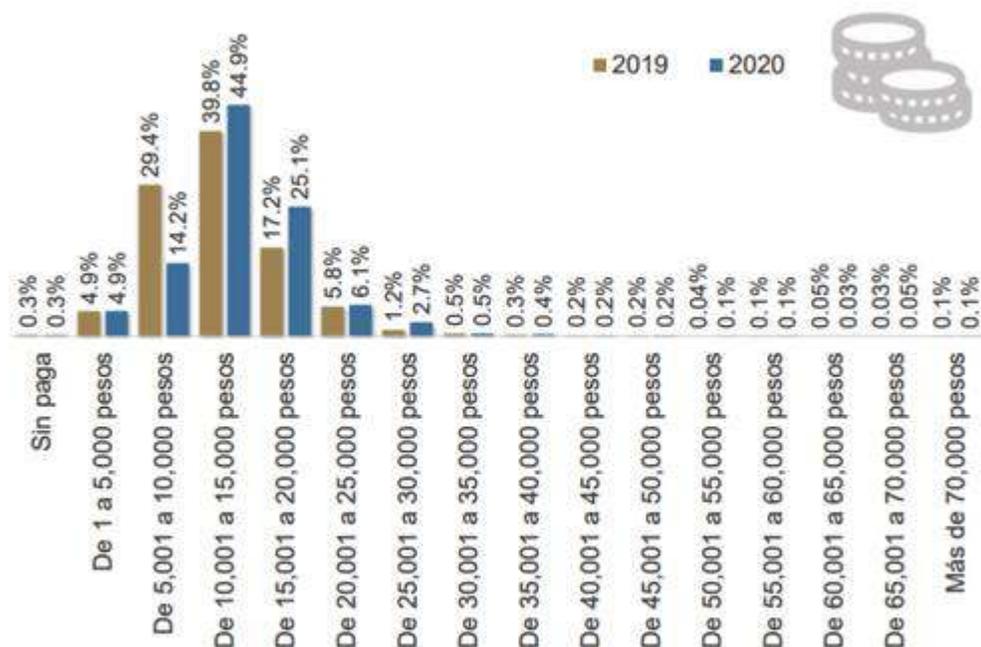
En el mismo periodo, la tasa nacional* de elementos de la policía preventiva por cada 1 000 habitantes fue de 0.9. Tanto en 2019 como en 2020, Policía preventiva fue el tipo de organización policial que agrupó la mayor cantidad de personal (113 mil 374 y 110 mil 500, respectivamente).⁶

Siendo sensibles a fortalecer a las policías, un elemento relevante es el reconocimiento monetario por su desempeño, reduciendo el margen de corrupción, deben trasladarse los incentivos de reconocimiento con su equivalente monetario de los elementos de seguridad pública.

Respecto a sus ingresos del personal policial

Del total del personal, 44.9 por ciento percibió ingresos mensuales brutos de 10 001 a 15 000 pesos, mientras que 46.4 por ciento contó con estudios de preparatoria.

Personal adscrito a las instituciones de seguridad pública estatal, según ingresos, 2019 a 2020*



Nota: para el estado de Michoacán, la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa reportó que la información sobre personal operativo se considera de carácter reservado.

La suma de los porcentajes puede ser distinta a 100% debido al redondeo de los decimales.

Respecto de las prestaciones laborales recibidas durante 2020 por el personal adscrito a las instituciones de seguridad pública estatal, a continuación, se presenta el porcentaje de personal que las recibió, según su tipo.



*Servicios médicos dentro de las instalaciones

**Servicios psicológicos o de contención emocional.

***Apoyos para los familiares de elementos caídos en cumplimiento de su deber.

Cada categoría es independiente entre sí.

Nota: "Apoyo para la vivienda" presentó 2.6%; "Seguro de gastos médicos mayores" 1.6% y "Otra prestación laboral" 19.6 por ciento. Para el estado de Michoacán, la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa reportó que la información sobre personal operativo se considera de carácter reservado.

Un estudio de Causa en Común de 2019 estableció que los policías mexicanos ganan en promedio US\$587 mensuales, mucho más del salario mínimo (US\$212), pero insuficiente ante los riesgos que enfrentan. En 2020 fueron asesinados 524 agentes, según la ONG.⁷

Para junio de 2018, las corporaciones policiacas en México mantienen una reputación de "regular" a "mala" entre la sociedad en cuanto a sus tareas; sin embargo, la capacitación que tienen, los salarios que se les otorgan y las herramientas con las que cuentan para realizar su labor, en muchas ocasiones arriesgando la vida, no son las óptimas, coincidieron especialistas.⁸

Compañeras y compañeros legisladores, la relación ingresos con el riesgo no es óptima, pues la capacidad de fuego del crimen organizado supera regularmente a las policías, al mismo tiempo la capacidad financiera del crimen representa una debilidad en la ética policial, por ese motivo deben reconocerse a los buenos elementos con su proporcionalidad monetaria como parte del conjunto de alicientes al servicio.

A continuación, se presenta un comparativo de la propuesta:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	
Ley vigente	Iniciativa
<p>Artículo 51.- El Servicio de Carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:</p> <p>I. Tendrá carácter obligatorio y permanente; abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende;</p> <p>II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de Procuración de Justicia;</p> <p>III. El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación fomentará que los miembros de las Instituciones de Procuración de Justicia logren la profesionalización y ejerzan sus atribuciones con base en los principios y objetivos referidos y promoverán el efectivo aprendizaje y</p>	<p>Artículo 51.- El Servicio de Carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p>

<p>el pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades destrezas y actitudes necesarios para el desempeño del servicio público;</p> <p>IV. Contará con un sistema de rotación del personal;</p> <p>V. Determinará los perfiles, niveles jerárquicos en la estructura y de rangos;</p> <p>VI. Contará con procedimientos disciplinarios, sustentados en principios de justicia y con pleno respeto a los derechos humanos;</p> <p>VII. Buscará el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones;</p> <p>VIII. Buscará generar el sentido de pertenencia institucional;</p> <p>IX. Contendrá las normas para el registro y el reconocimiento de los certificados del personal, y</p> <p>X. Contendrá las normas para el registro de las incidencias del personal.</p>	<p>VII. Buscará el desarrollo, ascenso, dotación de estímulos e incentivos económicos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones;</p> <p>VIII. a X. ...</p>
<p>Artículo 85.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:</p>	<p>Artículo 85.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:</p>

<p>I. Las Instituciones Policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;</p> <p>II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;</p> <p>III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;</p> <p>IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;</p> <p>V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;</p> <p>VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;</p> <p>VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en</p>	<p>I. a VIII. ...</p>
--	-----------------------

<p>los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo; VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;</p> <p>VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;</p> <p>IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;</p> <p>X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y</p> <p>XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.</p> <p>La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.</p>	<p>IX. Se fijará un esquema de incentivos económicos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones;</p> <p>X. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;</p> <p>XI. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y</p> <p>XII. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.</p> <p>(...)</p>
---	--

<p>En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial.</p>	
---	--

En suma, la presente iniciativa plantea el otorgamiento de estímulos monetarios a los elementos de las fuerzas de seguridad pública, como parte de las acciones del reconocimiento al buen desempeño en su deber.

Por lo anteriormente expuesto, un servidor junto con las y los diputados del Grupo parlamentario del partido acción nacional sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente el siguiente proyecto de

Decreto

Por el que se reforman los artículos 51 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 51 y se adiciona una nueva fracción IX al artículo 85, recorriéndose las subsiguientes, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de incentivos monetarios a los elementos de las fuerzas de seguridad pública, para quedar como sigue:

Artículo 51.- El Servicio de Carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:

I. a VI. ...

VII. Buscará el desarrollo, ascenso, dotación de estímulos **e incentivos económicos** con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones;

VIII. a X. ...

Artículo 85.- La carrera policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Se fijará un esquema de incentivos económicos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones;

X. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;

XI. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia; **y**

XII. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la carrera policial.

(...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 V. Causa en Común. La situación de las policías en México 2018-2022, página 2. http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09_situacion-de-los-policias-2022.pdf

2 Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, cuarto trimestre de 2022. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_01.pdf

3 V. Llanos Luis y otros. La eficacia de la policía en México: un enfoque cualitativo. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332017000200107

4 V. <https://contralacorrupcion.mx/brutalidad-policial-en-mexico-fenomeno-de-impunidad-sin-limite/#:~:text=Entre%202015%20y%202020%2C%20se,ileg%C3%B3%20a%20una%20sentencia%20condenatoria> .

5 Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2021. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2021/doc/cnspe_2021_resultados.pdf

6 Íbid.

7 V. <https://www.semana.com/mundo/articulo/corrupcion-policial-en-mexico-un-grave-mal-sin-remedio-a-la-vista/202100/#:~:text=Un%20estudio%20de%20Causa%20en,524%20agentes%2C%20seg%C3%BA%20la%20ONG>.

8 V. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Salarios-bajos-y-sin-equipo-realidad-de-los-policias-en-Mexico-20180620-0002.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2023.

Diputada Mariela López Sosa (rúbrica)